

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

##### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación definitiva del expediente núm. 8/2017 crédito extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2017-3876

Aprobación definitiva del expediente núm. 7/2017 suplemento de crédito. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2017-3877

Aprobación definitiva del expediente núm. 8/2017 suplemento de crédito. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2017-3878

Aprobación definitiva del expediente núm. 2/2017 suplemento de crédito. Presupuesto Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. BOP-2017-3879

#### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Anulación de Resolución núm. 115/2017. BOP-2017-3851

#### AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación definitiva Expediente 1/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal. BOP-2017-3838

#### AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Exposición pública por plazo de 15 días en este Ayuntamiento de los padrones de cobros de exacciones, tasas y precios públicos correspondiente al ejercicio de 2017. BOP-2017-3844

#### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Actualización Tabla Salarial PFEA 2017. BOP-2017-3843

#### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Presupuesto Municipal 2017 del Ayuntamiento de Jódar (Jaén). BOP-2017-3845

#### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Delegación de funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 03 de septiembre de 2017. BOP-2017-3834

#### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

##### Intervención de Fondos

Aprobación Precio Público prestación del servicio de Escuela Municipal de Pintura, durante el periodo octubre 2017 a junio 2018. BOP-2017-3846

Aprobación Precio Público prestación del servicio de Escuela Municipal de Teatro, durante el periodo octubre 2017 a junio 2018. BOP-2017-3847

Aprobación Precio Público prestación del servicio de Escuela Municipal de Danza, durante el periodo octubre 2017 a junio 2018. BOP-2017-3848

Aprobación Precio Público prestación del servicio de Curso Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural, durante el periodo octubre 2017 a junio 2018. BOP-2017-3849

#### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016. BOP-2017-3839

Aprobado definitivamente Expediente modificación de Presupuesto 1/2017, de crédito extraordinario. BOP-2017-3841

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**3876** *Aprobación definitiva del expediente núm. 8/2017 crédito extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial.*

#### Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario núm. 8/2017 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN              | EUROS      |
|----------|---------------------------|------------|
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 121.002,00 |
| 6        | INVERSIONES REALES        | 369.472,02 |
| 8        | ACTIVOS FINANCIEROS       | 8,00       |
| TOTAL    |                           | 490.482,02 |

#### 2) FINANCIACIÓN.

##### 1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA.

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN        | IMPORTE    |
|----------|---------------------|------------|
| 8        | ACTIVOS FINANCIEROS | 231.230,02 |
| TOTAL    |                     | 231.230,02 |

##### 2. BAJAS DE CRÉDITO.

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN              | IMPORTE    |
|----------|---------------------------|------------|
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 182.960,00 |
| 6        | INVERSIONES REALES        | 1.292,00   |
| 7        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 75.000,00  |
| TOTAL    |                           | 259.252,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 22 de Agosto de 2017.- La Presidenta accidental, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**3877**      *Aprobación definitiva del expediente núm. 7/2017 suplemento de crédito.  
Presupuesto Diputación Provincial.*

#### Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito núm. 7/2017, en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

| CAPITULO     | DENOMINACIÓN              | EUROS             |
|--------------|---------------------------|-------------------|
| 4            | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12.000,00         |
| 6            | INVERSIONES REALES        | 3.669,90          |
| 7            | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 141.460,69        |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>157.130,59</b> |

#### 2) FINANCIACIÓN.

##### 1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA.

| CAPÍTULO     | DENOMINACIÓN        | IMPORTE          |
|--------------|---------------------|------------------|
| 8            | ACTIVOS FINANCIEROS | 13.669,90        |
| <b>TOTAL</b> |                     | <b>13.669,90</b> |

##### 2. BAJAS DE CRÉDITO.

| CAPÍTULO     | DENOMINACIÓN              | IMPORTE           |
|--------------|---------------------------|-------------------|
| 4            | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.000,00          |
| 6            | INVERSIONES REALES        | 141.460,69        |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>143.460,69</b> |

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 22 de Agosto de 2017.- La Presidenta accidental, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**3878**      *Aprobación definitiva del expediente núm. 8/2017 suplemento de crédito.  
Presupuesto Diputación Provincial.*

#### **Anuncio**

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito núm. 8/2017, en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

| CAPITULO     | DENOMINACIÓN       | EUROS             |
|--------------|--------------------|-------------------|
| 6            | INVERSIONES REALES | 355.131,30        |
| <b>TOTAL</b> |                    | <b>355.131,30</b> |

#### 2) FINANCIACIÓN.

##### 1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA.

| CAPÍTULO     | DENOMINACIÓN        | IMPORTE           |
|--------------|---------------------|-------------------|
| 8            | ACTIVOS FINANCIEROS | 355.131,30        |
| <b>TOTAL</b> |                     | <b>355.131,30</b> |

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 22 de Agosto de 2017.- La Presidenta accidental, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**3879**      *Aprobación definitiva del expediente núm. 2/2017 suplemento de crédito. Presupuesto Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.*

#### **Anuncio**

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito núm. 2/2017, en el Presupuesto del Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN       | EUROS             |
|----------|--------------------|-------------------|
| 6        | INVERSIONES REALES | 222.301,65        |
|          | <b>TOTAL</b>       | <b>222.301,65</b> |

#### 2) FINANCIACIÓN.

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA.

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN        | EUROS             |
|----------|---------------------|-------------------|
| 8        | ACTIVOS FINANCIEROS | 222.301,65        |
|          | <b>TOTAL</b>        | <b>222.301,65</b> |

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 22 de Agosto de 2017.- La Presidenta accidental, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**3851**      *Anulación de Resolucion núm. 115/2017.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Alcaldía núm. 120/2017

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar, (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que me otorga la legislación vigente.

#### *Resuelvo*

Primero: Dejar sin efecto, por circunstancias extraordinarias, la Resolución nº 115/2017, en la que esta alcaldía delegaba la totalidad de sus funciones a D. Fernando Rezola Rezola, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre el día 17/08/2017 a 15/09/2017, por motivo de ausencia y disfrute de vacaciones.

Segundo: Notifíquese a los interesados y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Begíjar, a 17 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANDRES GARATE PADILLA.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

**3838**      *Aprobación definitiva Expediente 1/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal.*

#### Edicto

Don Miguel Ángel García Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio, por 6 votos a favor de los concejales presentes del grupo de Izquierda Unida y 4 abstenciones de los concejales del grupo del Partido Socialista Obrero Español, fue adoptado el acuerdo de aprobación provisional del expediente número 1/2017, de Modificación de Créditos, al presupuesto 2017, cuyo edicto ha sido publicado en BOP N° 142 de 26 julio, sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 179,4) en relación con el 169 se considera definitivamente aprobado. Y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS 2017 TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

| TOTAL | CAPITULO II | P.INICIAL  | MODIFICACION POSITIVA | MODIFICACION NEGATIVA | 100.000   |
|-------|-------------|------------|-----------------------|-----------------------|-----------|
|       |             | 533.783,03 | 65.000                | 35.000                | 563783,03 |

| TOTAL | CAPITULO IV | P.INICIAL  | MODIFICACION POSITIVA | MODIFICACION NEGATIVA | 100.000    |
|-------|-------------|------------|-----------------------|-----------------------|------------|
|       |             | 365.000,00 | 0                     | 35.000                | 335.000,00 |

#### TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2017

|  |             |             |           |           |             |
|--|-------------|-------------|-----------|-----------|-------------|
|  | 2.166.00,00 | 2.166.00,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 2.166.00,00 |
|--|-------------|-------------|-----------|-----------|-------------|

Contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación de créditos podrá interponerse por los sujetos legitimados para ello recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, previo al potestativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 17 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

**3844** *Exposición pública por plazo de 15 días en este Ayuntamiento de los padrones de cobros de exacciones, tasas y precios públicos correspondiente al ejercicio de 2017.*

#### **Edicto**

Don Manuel Jesus Raya Clemente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en la secretaria de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por el plazo de 15 días, los padrones correspondientes al ejercicio 2017, de las tasas siguientes:

- Transito de ganado, desagüe de canalones, rodaje y arrastre de vehículos y maquinaria agrícola, balcones, ventanas, salientes, entrada de vehículos a través de las aceras y quioscos.

Igualmente, se encuentra expuesto al público por el mismo periodo de 15 días, el padrón relativo al ejercicio 2017 del Impuesto de Gastos Suntuarios de cotos de caza y pesca.

Durante dicho plazo podrán examinar los interesados que lo deseen y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El cobro de los recibos de estos padrones se efectuará en periodo voluntario desde el 18 de septiembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2018; transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro con el 20 % de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 17 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**3843**      *Actualización Tabla Salarial PFEA 2017.*

#### Edicto

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 por aplicación del incremento retributivo del 1% al personal del sector público, por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2017, se procede a actualizar la Tabla Salarial aplicable al personal contratado con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 quedando del siguiente modo.

| Puesto      | Grupo        | CD           | CE     | Parte extra | Parte vacaciones |
|-------------|--------------|--------------|--------|-------------|------------------|
| Oficial/Mes | C2<br>611,31 | 14<br>311,16 | 576,35 | 249,78      | 124,88           |
| Peón/Mes    | C2<br>611,31 | 14<br>311,16 | 494,74 | 236,18      | 118,08           |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, a 17 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**3845**      *Presupuesto Municipal 2017 del Ayuntamiento de Jódar (Jaén).*

**Edicto**

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

**Hace saber:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 90 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y una vez elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 20 de julio de 2017 de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se hace público su resumen por capítulos y la plantilla de personal según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real-Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

| GASTOS:       |                                         |                       |                                                  |                                                             |                                                   |                       |                     |                               |
|---------------|-----------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------------|
| ENTIDAD LOCAL |                                         |                       | ORGANISMO<br>AUTONOMO<br>LOCAL VILLA DE<br>JODAR | ORGANISMO<br>AUTONOMO<br>LOCAL DE<br>JUVENTUD Y<br>DEPORTES | EMPRESA<br>MUNICIPAL DE<br>DESARROLLO<br>INTEGRAL | TOTAL                 | ELIMINACIONES       | CONSOLIDACIÓN<br>PRESETUESTOS |
| CAP.          | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE               |                                                  |                                                             |                                                   |                       |                     |                               |
| I             | Gastos de Personal                      | 3.192.724,30 €        | 39.540,26 €                                      | 45.684,00 €                                                 | 133.232,89 €                                      | 3.411.181,45 €        |                     | 3.411.181,45 €                |
| II            | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 1.435.148,17 €        | 4.159,74 €                                       | 94.214,00 €                                                 | 61.000,39 €                                       | 1.594.522,30 €        |                     | 1.594.522,30 €                |
| III           | Gastos Financieros                      | 184.185,32 €          | 300,00 €                                         | 100,00 €                                                    |                                                   | 184.585,32 €          |                     | 184.585,32 €                  |
| IV            | Transferencias Corrientes               | 702.254,39 €          |                                                  | 2,00 €                                                      |                                                   | 702.256,39 €          | 369.000,00 €        | 333.256,39 €                  |
| V             | Fondo de Contingencia y ot. Imprev.     | 68.900,15 €           |                                                  |                                                             |                                                   | 68.900,15 €           |                     | 68.900,15 €                   |
| VI            | Inversiones Reales                      | 1.375.702,19 €        |                                                  |                                                             |                                                   | 1.375.702,19 €        |                     | 1.375.702,19 €                |
| VII           | Transferencias de Capital               |                       |                                                  |                                                             |                                                   |                       |                     |                               |
| VIII          | Activos Financieros                     | 14.120,00 €           |                                                  |                                                             |                                                   | 14.120,00 €           |                     | 14.120,00 €                   |
| IX            | Pasivos Financieros                     | 136.965,48 €          |                                                  |                                                             |                                                   | 136.965,48 €          |                     | 136.965,48 €                  |
|               | <b>TOTALES</b>                          | <b>7.110.000,00 €</b> | <b>44.000,00 €</b>                               | <b>140.000,00 €</b>                                         | <b>194.233,28 €</b>                               | <b>7.488.233,28 €</b> | <b>369.000,00 €</b> | <b>7.119.233,28 €</b>         |

| INGRESOS:     |                                   |                       |                                         |                                                 |                                          |                       |                     |                            |
|---------------|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------------|
| ENTIDAD LOCAL |                                   |                       | ORGANISMO AUTONOMO LOCAL VILLA DE JODAR | ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES | EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL | TOTAL                 | ELIMINACIONES       | CONSOLIDACION PRESUPUESTOS |
| CAP.          | DENOMINACIÓN                      | IMPORTE               |                                         |                                                 |                                          |                       |                     |                            |
| I             | Impuestos Directos                | 2.363.986,13 €        |                                         |                                                 |                                          | 2.363.986,13 €        |                     | 2.363.986,13 €             |
| II            | Impuestos Indirectos              | 27.729,16 €           |                                         |                                                 |                                          | 27.729,16 €           |                     | 27.729,16 €                |
| III           | Tasas y otros Ingresos            | 998.321,13 €          |                                         |                                                 |                                          | 998.321,13 €          |                     | 998.321,13 €               |
| IV            | Transferencias Corrientes         | 3.504.704,43 €        | 44.000,00 €                             | 140.000,00 €                                    | 185.000,00 €                             | 3.873.704,43 €        | 369.000,00 €        | 3.504.704,43 €             |
| V             | Ingresos Patrimoniales            | 26.848,39 €           |                                         |                                                 | 9.233,28 €                               | 36.081,67 €           |                     | 36.081,67 €                |
| VI            | Enajenación de Inversiones Reales | 6,00 €                |                                         |                                                 |                                          | 6,00 €                |                     | 6,00 €                     |
| VII           | Transferencias de Capital         | 174.281,76 €          |                                         |                                                 |                                          | 174.281,76 €          |                     | 174.281,76 €               |
| VIII          | Activos Financieros               | 14.122,00 €           |                                         |                                                 |                                          | 14.122,00 €           |                     | 14.122,00 €                |
| IX            | Pasivos Financieros               | 1,00 €                |                                         |                                                 |                                          | 1,00 €                |                     | 1,00 €                     |
|               | <b>TOTALES</b>                    | <b>7.110.000,00 €</b> | <b>44.000,00 €</b>                      | <b>140.000,00 €</b>                             | <b>194.233,28 €</b>                      | <b>7.488.233,28 €</b> | <b>369.000,00 €</b> | <b>7.119.233,28 €</b>      |

Del mismo modo quedan definitivamente aprobadas las Plantilla del Ayuntamiento de Jódar y de sus OO.AA. para el año 2017, según el siguiente detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL CORPORACIÓN: ILTMO. AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 23053

APROBADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EN SESIÓN: 20 de julio de 2017

FUNCIONARIOS DE CARRERA

| Denominación de las plazas | Núm. Plazas | Grupo | Escala                  | Subescala            | Clase             | Categoría      | Observaciones        |
|----------------------------|-------------|-------|-------------------------|----------------------|-------------------|----------------|----------------------|
| Secretario                 | 1           | A1    | Habilitación Estatal    | Secretaría           | 2ª                | Entrada        | Vacante              |
| Interventor                | 1           | A1    | Habilitación Estatal    | Interv-Tesor.        | 2ª                | Entrada        | Vacante              |
| Técnico                    | 1           | A1    | Administración General  | Técnica              | -                 | -              | Propiedad            |
| Administrativo             | 8           | C1    | Administración General  | Administrativa       | -                 | Administrativo | Propiedad            |
| Administrativo             | 1           | C1    | Administración General  | Administrativa       | -                 | Administrativo | Vacante A amortizar* |
| Recaudador                 | 1           | C1    | Administración Especial | Servicios Especiales | Comet. Especiales | -              | Propiedad            |
| Insp. Vig. Rentas          | 1           | C2    | Administración Especial | Servicios Especiales | Comet. Especiales | -              | Propiedad            |
| Auxiliares                 | 2           | C2    | Administración General  | Auxiliar             | -                 | Auxiliar       | Propiedad            |
| Auxiliar Serv.             | 1           | C2    | Administración General  | Auxiliar             | -                 | Auxiliar       | Vacante*             |

| Denominación de las plazas             | Núm. Plazas | Grupo | Escala                  | Subescala            | Clase            | Categoría         | Observaciones         |
|----------------------------------------|-------------|-------|-------------------------|----------------------|------------------|-------------------|-----------------------|
| Generales<br>Auxiliar Serv.Financieros | 2           | C2    | Administración General  | Auxiliar             | -                | Auxiliar          | Vacante*              |
| Arquitecto                             | 1           | A1    | Administración Especial | Técnica              | Técnico Superior | -                 | Vacante               |
| Arquit. Técnico                        | 1           | A2    | Administración Especial | Técnica              | Técnico Medio    | Arqui. Tec.       | Vacante               |
| Ingeniero Técnico Industrial           | 1           | A2    | Administración Especial | Técnica              | Técnico Medio    | Ingeniero técnico | Vacante               |
| Electricista                           | 1           | C1    | Administración Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficios    | -                 | Propiedad             |
| Conductor                              | 1           | C2    | Administración Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficios    | -                 | Propiedad a amortizar |
| Fontanero                              | 1           | C2    | Administración Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficios    | -                 | Propiedad a amortizar |
| Jardinero                              | 1           | C2    | Administración Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficios    | -                 | Propiedad             |
| Ayud. Jardinero                        | 1           | E     | Administración Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficios    | -                 | Propiedad             |
| Operarios                              | 3           | E     | Administración Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficios    | -                 | Propiedad             |
| Ayud. Sepulturero                      | 1           | E     | Administración Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficios    | -                 | Propiedad a amortizar |
| Lector Notificador                     | 1           | E     | Administración Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficios    | -                 | Propiedad             |
| Sepulturero                            | 1           | E     | Administración Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficios    | -                 | Vacante               |
| Subinspector Pol. Local                | 1           | A2    | Administración Especial | Servicios Especiales | Policía Local    | Subinspector      | Propiedad             |
| Subinspector Pol.Local                 | 1           | A2    | Administración Especial | Servicios Especiales | Policía Local    | Subinspector      | Vacante*              |
| Oficial                                | 3           | C1    | Administración Especial | Servicios Especiales | Policía Local    | Oficial           | Propiedad             |
| Oficial                                | 1           | C1    | Administración Especial | Servicios Especiales | Policía Local    | Oficial           | Vacante a amortizar*  |
| Policías                               | 14          | C1    | Administración Especial | Servicios Especiales | Policía Local    | Policías          | Propiedad             |
| Policías                               | 1           | C1    | Administración Especial | Servicios Especiales | Policía Local    | Policía           | Vacantes              |
| Conductor                              | 1           | C1    | Administración Especial | Servicios especiales | Pers.Oficios     | -                 | Vacante               |
| Fontanero                              | 1           | C1    | Administración Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficios    | -                 | Vacante               |

PERSONAL LABORAL

| Denominación del Puesto de Trabajo | Número de Puestos | Grupo | Titulación Exigida      | Categoría | Observaciones        |
|------------------------------------|-------------------|-------|-------------------------|-----------|----------------------|
| Fontanero                          | 1                 | 5     | Certif. escolaridad     | Operario  | Propiedad            |
| Electricista                       | 1                 | 3     | Bachiller o FP 2º Grado | Oficial   | Propiedad            |
| Limpieza dependencias              | 1                 | 5     | Estudios Primarios      | Operario  | Propiedad            |
| Limpieza colegios                  | 3                 | 5     | Estudios Primarios      | Operario  | Propiedad            |
| Limpieza de colegios               | 1                 | 5     | Estudios Primarios      | Operario  | Vacante a amortizar* |
| Limpieza Matadero-Comercio         | 1                 | 5     | Estudios Primarios      | Operario  | Vacante a amortizar* |
| Limpieza vías públicas             | 1                 | 5     | Estudios Primarios      | Operario  | Propiedad            |
| Conductor servicio barredora       | 1                 | 4     | Estudios primarios      | Oficial   | Propiedad            |
| Auxiliar Servicios Generales       | 1                 | 4     | Estudios Primarios      | Auxiliar  | Propiedad            |



| Denominación del Puesto de Trabajo         | Número de Puestos | Grupo | Titulación Exigida      | Categoría         | Observaciones        |
|--------------------------------------------|-------------------|-------|-------------------------|-------------------|----------------------|
| Auxiliar Servicios Financieros             | 2                 | 4     | Estudios Primarios      | Auxiliar          | Propiedad            |
| Conductor                                  | 1                 | 4     | Estudios Primarios      | Oficial           | Vacante a amortizar* |
| Herrero                                    | 1                 | 4     | Estudios Primarios      | Oficial           | Propiedad            |
| Pintor                                     | 1                 | 4     | Estudios Primarios      | Oficial           | Propiedad            |
| Letrado/a Centro de Información a la mujer | 1                 | 1     | Licenciatura Derecho    | Letrado           | Propiedad            |
| Informador/a Agente del CIM                | 1                 | 2     | Diplomado Universitario | Informador/Agente | Propiedad            |
| Cocinero Guardería/Centro de Día           | 1                 | 4     | Estudios Primarios      | Operario          | Propiedad            |

\*Afectados por el proceso de modificación de plazas vacantes y creación otras nuevas (3 plazas Auxiliares y 1 de subinspector PL)

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| Nº TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA | 56 |
| Nº TOTAL DE PERSONAL LABORAL        | 19 |

PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL VILLA DE JÓDAR

| Denominación de las plazas         | Nº de plazas | Grupo | Escala                  | Subescala | Clase            | Categoría | Observaciones |
|------------------------------------|--------------|-------|-------------------------|-----------|------------------|-----------|---------------|
| Director-Técnico de medio ambiente | 1            | A1    | Administración Especial | Técnica   | Técnico Superior | -         | Propiedad     |

Contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 del TRLHL, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Jódar, a 17 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**3834**      *Delegación de funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 03 de septiembre de 2017.*

#### **Edicto**

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por obligarlo así el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén el siguiente acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2017 se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en el Sr. Concejales don Francisco Javier Ávila Rodríguez, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 03 de septiembre de 2017.

Los Villares, a 17 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JOSÉ PALACIOS RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

**3846**      *Aprobación Precio Público prestación del servicio de Escuela Municipal de Pintura, durante el periodo octubre 2017 a junio 2018.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2017 a junio de 2018 denominada "Prestación del servicio de Escuela Municipal de Pintura", en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

#### NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE PINTURA

##### **Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Pintura, especificado y regulado por las presentes normas.

##### **Artículo 2.- Objeto de la exacción.**

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela Municipal de Pintura, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe para que se impartan distintas modalidades de pintura y dibujo.
- Acercar el mundo de las artes plásticas a la población de Martos.
- Mostrar la riqueza y variedad de las expresiones pictóricas y artísticas como una

manifestación cultural.

- Hacer hincapié en la pintura y en el dibujo, una seña cultural, imprescindible para nuestra tierra andaluza.

#### Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela Municipal de Pintura y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

#### Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

#### Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe del precio público queda fijado en 135 euros, correspondiente a todo el tiempo que dura la prestación del Servicio, es decir desde octubre de 2017 a junio de 2018.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en la Escuela Municipal de Pintura. El ingreso se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

#### Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es de octubre de 2017 a junio de 2018, devengándose 1 de octubre de 2017, fecha de comienzo del período impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

#### Artículo 7.- Normas de Gestión

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela Municipal de Pintura, tendrán derecho a la misma.

#### Artículo 8.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en la Escuela Municipal de Pintura.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

#### Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el 30 de junio de 2018.

4.- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

#### Disposición Final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 10 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

**3847**      *Aprobación Precio Público prestación del servicio de Escuela Municipal de Teatro, durante el periodo octubre 2017 a junio 2018.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2017 a junio de 2018 denominada “Prestación del servicio de Escuela Municipal de Teatro”, en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

#### NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO

##### **Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Teatro, especificado y regulado por las presentes normas.

##### **Artículo 2.- Objeto de la exacción.**

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela Municipal de Teatro, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe para que se impartan clases de interpretación.
- Acercar el mundo del teatro a la población de Martos y su comarca.
- Mostrar la riqueza y variedad de las artes interpretativas como una manifestación cultural.

- Hacer hincapié en el teatro andaluz, como una señal inequívoca de la identidad cultural de nuestra tierra.

#### Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela Municipal de Teatro y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

#### Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

#### Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe del precio público queda fijado en 135 euros, correspondiente a todo el tiempo que dura la prestación del Servicio, es decir desde octubre de 2017 a junio de 2018.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en la Escuela Municipal de Teatro. El ingreso se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

#### Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es de octubre de 2017 a junio de 2018, devengándose 1 de octubre de 2.017, fecha de comienzo del periodo impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

#### Artículo 7.- Normas de Gestión



Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela Municipal de Teatro, tendrán derecho a la misma.

**Artículo 8.- Obligación de pago**

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en la Escuela Municipal de Teatro.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

**Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario**

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el hasta el 30 de junio de 2018.

4- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

**Disposición Final**

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 10 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

**3848**      *Aprobación Precio Público prestación del servicio de Escuela Municipal de Danza, durante el periodo octubre 2017 a junio 2018.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2017 a junio de 2018 denominada “Prestación del servicio de Escuela Municipal de Danza”, en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

#### NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA

##### **Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Danza, especificado y regulado por las presentes normas.

##### **Artículo 2.- Objeto de la exacción.**

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela Municipal de Danza, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe para que se impartan distintas modalidades de danza
- Acercar el mundo de la danza a la población de Martos y su comarca.
- Mostrar la riqueza y variedad de la danza como una manifestación cultural.

- Hacer hincapié en la danza andaluza, una seña de identidad de Andalucía.

#### Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela Municipal de Danza y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

#### Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

#### Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe del precio público queda fijado en 135 euros, correspondiente a todo el tiempo que dura la prestación del Servicio, es decir desde octubre de 2017 a junio de 2018.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en la Escuela Municipal de Danza. El ingreso se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

#### Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es de octubre de 2017 a junio de 2018, devengándose 1 de octubre de 2017, fecha de comienzo del período impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

#### Artículo 7.- Normas de Gestión

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela Municipal de Danza, tendrán derecho a la misma.

**Artículo 8.- Obligación de pago**

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en la Escuela Municipal de Danza.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

**Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario**

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el hasta el 30 de junio de 2018.

4- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

**Disposición Final**

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 10 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

**3849**      *Aprobación Precio Público prestación del servicio de Curso Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural, durante el periodo octubre 2017 a junio 2018.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2017 a junio de 2018 denominada "Prestación del servicio de Curso Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural", en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

#### NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CURSO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

##### **Artículo 1.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio del Curso de Patrimonio Histórico, especificado y regulado por las presentes normas.

##### **Artículo 2.- Objeto de la exacción**

Es objeto de esta exacción la prestación del servicio denominado Curso Municipal de Patrimonio Histórico, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe acerca del conocimiento del patrimonio histórico y cultural de Martos.
- Comprender la historia de nuestra ciudad a través de los restos materiales e inmateriales existentes, legados por las diferentes culturas asentadas en ella.
- Valorar el patrimonio histórico como seña de identidad, como un bien colectivo digno de

conservarse, protegerse y transmitirse a las generaciones futuras.

- Mostrar el patrimonio histórico para que nuestro legado cultural se conserve, se comprenda y se disfrute.

Acrecentar en la población la sensibilidad hacia el conocimiento y la defensa del patrimonio histórico.

#### Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Curso Municipal de Patrimonio Histórico y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

#### Artículo 4.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

#### Artículo 5.- Importe Precio Público

El importe total del precio público queda fijado en 50 euros, correspondiente a todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir, desde octubre de 2017 a junio de 2018.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en dicho Curso Municipal de Patrimonio Histórico. Los ingresos se realizarán mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

#### Artículo 6.- Devengo y período impositivo

1.- El período impositivo es de octubre de 2017 a junio de 2018, devengándose 1 de octubre de 2017, fecha de comienzo del período impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste

por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

#### Artículo 7.- Normas de Gestión

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de Curso de Patrimonio Histórico, tendrán derecho al mismo.

#### Artículo 8.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en el Curso Municipal de Patrimonio Histórico.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

#### Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el 30 de junio de 2018.

4.- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

#### Disposición Final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 10 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**3839**      *Expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Torreblascopedro, a 17 de Agosto de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta acctal., ANA MARIA RAMOS MARTINEZ.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

**3841** *Aprobado definitivamente Expediente modificación de Presupuesto 1/2017, de crédito extraordinario.*

#### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 7 de junio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio., que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria |           | Descripción                         | Euros           |
|---------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------------|
| Progr.                    | Económica |                                     |                 |
| 320                       | 1430000   | Monitoras Escuela de verano         | 1.700,00        |
| 320                       | 1600000   | Seguridad Social Escuela de Verano  | 524,65          |
| 320                       | 4800000   | Facturas Escuela de Verano          | 400,00          |
| 920                       | 6230000   | Maquinaria instalaciones y utillaje | 4.000,00        |
|                           |           | <b>TOTAL GASTOS</b>                 | <b>6.624,65</b> |

Esta modificación se financia con cargo a Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio., en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

| Aplicación Presupuestaria |           | Descripción                                   | Euros           |
|---------------------------|-----------|-----------------------------------------------|-----------------|
| Progr.                    | Económica |                                               |                 |
| 450                       | 6190001   | Inversion de reposicion vias publicas y otras | 4.000,00        |
| 450                       | 1430000   | Personal de obras y servicios                 | 2.624,65        |
|                           |           | <b>TOTAL GASTOS</b>                           | <b>6.624,65</b> |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreblascopedro, a 17 de Agosto de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta acctal., ANA MARIA RAMOS MARTINEZ.